



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO INTERNO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA DRA. MARÍA DEL ROCÍO INFANTE RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INVESTIGADOR", PARA REALIZAR EL PROYECTO INTERNO "DESARROLLO DE UN MODELO DE FILTRACIÓN SUSTENTABLE PARA LA SANITIZACIÓN DE AGUAS NATURALES", EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE PROYECTOS INTERNOS 2018", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.4. Que el DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Químicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace

July Market Mark





constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Químicas para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL INVESTIGADOR":

- **II.1.** Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con credencial de elector con clave: INRMRC63020628M500.
- II.2. Que es catedrático e investigador en la Unidad Académica Facultad de Ciencias Químicas de "LA UNIVERSIDAD"; que es Profesor de Tiempo Completo con categoría Académico Titular C, con número de empleado: 7274.
- II.3. Que su Proyecto Interno fue determinado con el Número 14.
- **II.4.** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Virginia, Número 2603, Colonia Jardines del Santuario, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINANCIAMIENTO: "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con los términos previstos en este Convenio y a su normatividad aplicable, así como la Convocatoria Proyectos Internos 2018 y las Bases de la Convocatoria, publicadas por la Facultad de Ciencias Químicas en el siguiente enlace: https://sites.google.com/view/convocatoriapi-2018/home, y en virtud al resultado de dicha convocatoria, se compromete a otorgar a "EL INVESTIGADOR" la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que será empleada por "EL INVESTIGADOR" exclusivamente para la realización del Proyecto Interno "DESARROLLO DE UN MODELO DE FILTRACIÓN SUSTENTABLE PARA LA SANITIZACIÓN DE AGUAS NATURALES", en lo sucesivo denominado como "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- ENTREGA DE LA CANTIDAD OTORGADA COMO FINANCIAMIENTO: La cantidad referida en la Cláusula anterior será ejercida por "EL INVESTIGADOR", a través de la Facultad de Ciencias Químicas de "LA UNIVERSIDAD", en dos ministraciones, en el mes de marzo y agosto de 2018; lo que deberá contemplarse en la calendarización de la propuesta. La gestión y trámite para la entrega del apoyo deberá hacerse directamente en la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica, quien efectuará la requisición correspondiente a la Secretaría Administrativa de acuerdo a las políticas vigentes de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- DESARROLLO DE "EL PROYECTO": "EL INVESTIGADOR" se obliga a desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al cronograma de actividades contenidas en el informe puesto a consideración de la

A MARINE TO THE PARTY OF THE PA





Comisión Dictaminadora que validó el Proyecto de Investigación, el cual debidamente firmado por "LAS PARTES" intervinientes forma parte integrante de este Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIÓN DE INVERTIR TODOS LOS RECURSOS OTORGADOS: "EL INVESTIGADOR" se obliga a aplicar la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Primera de este Convenio, en los conceptos del desglose financiero contenido en el Informe Financiero, mismo que se compromete a entregar la última semana de noviembre del año 2018, estando en posibilidad "EL INVESTIGADOR" de aportar recursos propios en efectivo o en especie para la consecución de "EL PROYECTO".

QUINTA.- DICTÁMEN FAVORABLE: "EL INVESTIGADOR" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones de recursos, para poder ser realizadas, estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos y financieros a que se refiere la Cláusula Sexta de este Convenio, los cuales deberán estar debidamente documentados y correlacionados respecto al calendario establecido en el Proyecto Interno de Investigación, y con base en los ajustes que, en su caso, autorice la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- AVANCES EN "EL PROYECTO" Y APLICACIÓN DE RECURSOS: "EL INVESTIGADOR" se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo de "LA UNIVERSIDAD" y conforme a lo que establecido en el presente instrumento y sus anexos, tanto los avances, la aplicación de los recursos que se le canalizan conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental, así como el informe final de "EL PROYECTO".

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "EL INVESTIGADOR": Además de lo estipulado en el presente Convenio, "EL INVESTIGADOR" se compromete a lo siguiente:

- I. Entregar anualmente los Informes Técnico y Financiero, en la última semana del mes de noviembre del 2018.
- II. Cumplir con el cronograma de trabajo propuesto.
- III. Cumplir con los compromisos establecidos de acuerdo a la Convocatoria emitida por la Unidad Académica.
- IV. Considerar también la producción en trabajos en extenso y publicaciones comprometidas en "EL PROYECTO".
- V. En el uso de los recursos solicitados para presentación de trabajos en eventos académicos, "EL INVESTIGADOR" no podrá solicitar recursos simultáneamente en la Convocatoria Interna de Investigación y en el Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativas (PFCE)

OCTAVA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: "LA UNIVERSIDAD" nombra como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO" al DR. ILDEBRANDO PÉREZ REYES, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Químicas, quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados a "EL INVESTIGADOR".

NOVENA.- INFORMACIÓN DE "EL PROYECTO": "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado, la Dirección Administrativa o la Facultad de Ciencias Químicas a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros de "EL PROYECTO", quedando obligado "EL INVESTIGADOR" a presentarle toda la información que se le requiera,





incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado. De ser necesario, "EL INVESTIGADOR" podrá solicitar ante la Facultad de Ciencias Químicas una prórroga para concluir los trabajos derivados de la calendarización de "EL PROYECTO", misma que sólo se otorgará por causas justificadas y de serle aprobada, deberá ser validada ante la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.- INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO FINAL: Al término de "EL PROYECTO", "EL INVESTIGADOR" deberá presentar el Informe Técnico y el Informe Financiero a más tardar en el mes de noviembre del año 2018, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a "LA UNIVERSIDAD" en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos en base a "EL PROYECTO".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL INVESTIGADOR" incurra en alguno de estos supuestos:

- I. Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del desglose financiero señalados en el Proyecto Interno de Investigación.
- II. No compruebe la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del desglose financiero señalados en el Proyecto Interno de Investigación.
- III. No desarrolle "EL PROYECTO" de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el Proyecto Interno de Investigación, o con base en las actualizaciones y ajustes que en su caso autorice el Comité Técnico y de Administración.
- IV. Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente Convenio.
- V. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Convenio a cargo de "EL INVESTIGADOR".
- VI. Por conducto de la Facultad de Ciencias Químicas, cuando:
 - A. "EL INVESTIGADOR" no cumpla con los compromisos establecidos en la Cláusula Séptima de este Convenio o en las Bases de la Convocatoria expedida por la Unidad Académica.
 - B. No se ejerza la mitad de los recursos de "EL PROYECTO" al finalizar la primera ministración, el día 5 de julio.

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a "EL INVESTIGADOR" en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DEL FINANCIAMIENTO: En caso de que el presente Convenio se rescinda por cualquiera de las causas señaladas en la Cláusula que antecede, o "EL PROYECTO" sea cancelado por acuerdo de la Facultad de Ciencias Químicas por causas imputables a "EL INVESTIGADOR", éste se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" el monto total que le fue otorgado por concepto de asignación de recursos para el desarrollo de "EL PROYECTO", monto que quedará determinado por las ministraciones que efectivamente se hubieren realizado de conformidad con la Cláusula

4





Segunda del presente instrumento, así como por los intereses del tipo legal que se generen desde el momento en que la ministración relativa se efectuó hasta el día del pago total del adeudo.

El pago referido en el párrafo anterior, lo realizará "EL INVESTIGADOR" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" en una sola exhibición, en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir del aviso de rescisión a que se alude en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Primera de este Convenio.

En caso de que "EL INVESTIGADOR" no pueda efectuar el pago en los términos estipulados en el párrafo anterior, autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a realizar descuentos a su salario por todo el tiempo que resulte necesario para cubrir el adeudo respectivo, en la inteligencia de que el monto de los citados descuentos serán fijados discrecionalmente por "LA UNIVERSIDAD". Los aludidos descuentos se aplicarán a partir del primer salario que "EL INVESTIGADOR" perciba después de haber transcurrido los 30 días naturales a que se refiere el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGRO DEL RECURSO OTORGADO PARA EL CASO TÉRMINO DE RELACIÓN LABORAL: "EL INVESTIGADOR" acepta que, en caso de que su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD" termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que "LA UNIVERSIDAD" hubiere erogado con motivo de los recursos que se le otorgaron para la realización de "EL PROYECTO", el saldo le será descontado de su liquidación.

Si habiéndose hecho el descuento a que se refiere el párrafo anterior quedara algún remanente por pagar, "EL INVESTIGADOR", no obstante haber concluido su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD", deberá cubrir el citado remanente, para lo cual deberá otorgar garantía suficiente a favor de "LA UNIVERSIDAD" mientras se cubre la totalidad de la cantidad respectiva.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones que del mismo se desprenden.

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si "EL INVESTIGADOR" incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- SOBRE LA DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por "EL INVESTIGADOR", podrán ser objeto de publicación, exposición o divulgación de su parte, con la finalidad de mantener su pertenencia en el Sistema Nacional de Investigadores. Asimismo, "EL INVESTIGADOR" llevará a cabo sus investigaciones de conformidad con el Reglamento de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Químicas.

No obstante lo anterior, el personal administrativo de la Unidad Académica no podrá divulgar, ni transferir a terceros la información o productos parciales derivados de los trabajos de "EL INVESTIGADOR". El personal competente de la Unidad Académica

July July 1





podrá manejar la información con autorización de "EL INVESTIGADOR" y conforme a los fines de la presente Cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma del personal que represente a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL INVESTIGADOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "EL INVESTIGADOR" interrumpe las actividades de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN: "LAS PARTES" convienen y "EL INVESTIGADOR" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este Convenio, a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO el presente Convenio constante de 7 hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus Cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 1º de marzo del año 2018.

July Sue

6





POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

"EL INVESTIGADOR"

M.C. FRANCISCO MÁRQUÉZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DRA. MARÍA DEL ROCÍO INFANTE RAMÍREZ

DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TESTIGOS

M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DR. IL DEBRANDO PÉREZ REYES SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

YHE YHE